



Handwritten signature in blue ink.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE:

EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND), LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA

ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA

JIMANÍ, DUVERGÉ, LA DESCUBIERTA, MELLA, CRISTÓBAL, POSTER RÍO



ALCALDÍAS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA

BOCA DE CACHÓN, LIMÓN, GUAYABAL, BATEY 8, VENGAN A VER



ENTRE: De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND)**, dependencia de la Presidencia de la República Dominicana, organismo creado mediante la Ley No. 50-88, en el año 1988, con la finalidad de ser el organismo rector de las políticas de prevención contra el uso indebido de las drogas, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-505215, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida México, Esquina 30 de Marzo, No. 419, Oficinas Gubernamentales, Bloque "C", Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su presidente, el **LIC. JAIME MARTE MARTÍNEZ**, Mayor General (R), PN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1183849-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 739-20, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante y para fines del presente Convenio, se denominará por su nombre completo, o por su sigla CND.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten notes in blue ink: S.P.T, W.C.W J.L.M, A.B.S. D.M.V.



Y de la otra parte, LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA; entidad pública, conforme a las leyes vigentes de la República Dominicana, visto el artículo 128 numeral 1. literal b. y numeral 2. literal b. de la Constitución de la República Dominicana, vista la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12 artículo 38, y la ley de planificación e inversión pública, no. 498-06, artículo 14, sobre la designación y función de la Gobernación Provincial, con su domicilio social en avenida 19 de marzo centro de ciudad municipio de Jimaní, Provincia Independencia, República Dominicana, legalmente representado por la **Gobernadora Provincial, la Licenciada MERCEDES NOVAS NOVAS DE VOLQUEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral no. 077-0002967-6; domiciliada y residente en el municipio de Jimaní, Provincia Independencia, República Dominicana, designada por Decreto del poder ejecutivo No. 340-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante y para fines del presente Convenio, se denominará por su nombre completo o la segunda parte.

Y las Alcaldías de sus diferentes Municipios y Distritos Municipales, presididas por sus respectivos alcaldes que serán nombrados a continuación: 1).- DIONIS MENDEZ dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 077-000351-7, con domicilio y asiento social en la calle Arzobispo Meriño No.3, casi esquina 19 de Marzo, Municipio Jimaní, (Alcalde del Municipio de Jimaní); 2).- JORGE GARCIA PLATA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.020-0003381-7, con domicilio y asiento social en la calle Altagracia No. 02, frente al parque, Municipio de Duverge (Alcalde del Municipio de Duverge); 3).- PASCUAL PEREZ BENITEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.070-0001405-5, con domicilio y asiento social en la calle Padre Bellini No.21, Municipio la Descubierta (Alcalde Municipal de la Descubierta); 4).- LEONIDAS SENA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.020-0004456-6, con domicilio y asiento social en la calle Juan Matos No. 33, Municipio Mella, (Alcalde Municipio de Mella); 5).- SANDRA PEÑA, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 0200005791-5, con domicilio y asiento social en la calle 24 de Abril No. 42, Municipio de Cristóbal, (Alcalde Municipio de Cristóbal); 6).- JUAN D LEON MATOS, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 099-0003185-8, con domicilio y asiento social en la calle Wenceslao Dávila, Esquina Gregorio Luperón No. 01, Municipio de poster Río,(Alcalde Municipal de Poster Río); 7).-ARACELIS BAEZ SANTANA, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 077-0003136-7, con domicilio y asiento social en la calle Circunvalación, esquina Boulevard s/No., Distrito Municipal de Boca de Cachón y tierra Nueva, (Alcalde Distrito Municipal de Boca de Cachón y Tierra Nueva); 8).- ASMIN ELIAZAR REYES PEGUERO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.077-0005580-4, con domicilio y asiento social en la calle Primera No.5, Barrio La Cuarenta, Distrito Municipal El Limón, (Alcalde del Distrito Municipal de El Limón); 9).-WANDER CASANOVA, dominicano,

A.B.S. D.M.V. W.C.W. J.L.M. S.P.P.

-1-10-2020

IS CAUF

M.H.C. [Signature]

[Signature]



mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 099-0001786-5, con domicilio y asiento social en la calle Juan Pablo Duarte, esquina Cañoncito No.62, Distrito Municipal Guayabal (Alcalde del Distrito Municipal El Guayabal); 10).- MIGUEL DE LOS SANTOS, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 076-0012185-4, con domicilio y asiento social en la calle Duarte, No.15, Distrito Municipal Batey 8, (Alcalde del Distrito Municipal Batey 8); 11).- CRUZ A.VOLQUEZ P., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 020-0010746-2, con domicilio y asiento social en la calle Principal, Barrio Nuevo No.2, Distrito Municipal Vengan a Ver, (Alcalde del Distrito Municipal Vengan a Ver);

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, mediante la Ley 50-88 en el artículo 19, fue creado EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND), como un organismo dependiente del Poder Ejecutivo, entre cuyos objetivos principales están:

- a. Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de la problemática de Drogas en la República Dominicana.
- b. Revisar, diseñar, desarrollar e implementar las estrategias y campaña nacional contra el consumo, distribución y tráfico de drogas ilícitas en la República Dominicana.
- c. Propiciar la coordinación de todos los sectores públicos y privados de la República Dominicana, para detener el tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que La Ley No. 2661, establece sobre las atribuciones y deberes de los Gobernadores Civiles de las Provincias. G.O. No. 7237, del 22 de Enero de 1951.

CONSIDERANDO: Que La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha diecisiete (17) del mes de Agosto del año dos mil siete (2007) establece en su artículo 2, dedicado a la definición y objetivos del Ayuntamiento, lo siguiente: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen"

W e t w J L m
 188
 D. MIN.
 A. B. S.

S. P. P.
 CAUF
 15
 M. P. P.



CONSIDERANDO: Que **EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND), LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA Y SUS ALCALDÍAS** debidamente representadas por sus titulares, han consentido en unirse en torno a la problemática que representa el consumo de sustancias psicoactivas tanto en la Provincia Independencia como en sus Municipios y Distritos Municipales de la Provincia Independencia, con miras a establecer un modelo para la atención integral de los mismos, visionando esta estrategia en el marco de la articulación de una respuesta nacional a la problemática del consumo de sustancias controladas en los municipios que están en lugares de riesgo, bajo los términos y condiciones que se detallan en el contenido de este documento.

CONSIDERANDO: Que la Provincia Independencia y sus Municipios, requieren de una acción integral e interinstitucional para responder de manera efectiva a la demanda de atención a personas en consumo de sustancias psicoactivas y problemáticas conexas, máxime ante una cruda realidad reflejada solo de manera parcial por la estadísticas existentes, por lo que se necesita realizar un esfuerzo en conjunto, entre las instituciones que de CONVENIO a sus funciones y propósitos le corresponde mantener las calles de los Municipios de la Provincia Independencia de un ambiente sano y beneficioso.

CONSIDERANDO: **LA GOBERNACIÓN, LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA** les preocupa la frecuencia con que se está presentando el consumo de drogas en los municipios, especialmente cuando estos casos están ligados a problemáticas conexas como son: el abuso o maltrato a nivel familiar; la exposición a situaciones de alto riesgo como niño/as y adolescentes en situaciones de calles y la explotación sexual comercial, entre otros.

CONSIDERANDO: Que **EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND)** es el órgano técnico de la Presidencia de la República Dominicana encargado de asesorar al Poder Ejecutivo respecto a las políticas de prevención del uso, abuso, y consumo de drogas, y como tal su plan Estratégico tiene entre sus líneas de acción la reducción de la demanda de drogas, dentro de esto el tratamiento para la rehabilitación, se constituye en una piedra angular para apoyar los programas de tratamiento e inserción social.

CONSIDERANDO: Que **LA GOBERNACIÓN Y LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA** son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canal de participación vecinal en los asuntos públicos que gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades, siendo las instituciones esenciales para la promoción del desarrollo local y de la protección de sus ciudadanos.

*A.B.S.
D.M.V.
W.C.W. J.L.M.*

*M.A. J. 9-12
S.P.P.
C.A.U.P.
M.A.L.*



Handwritten signature

CONSIDERANDO: Que **EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND)** tendrá derecho a requerir, para el cumplimiento de su misión, la cooperación de todas las dependencias gubernamentales, cuando se considere que tal cooperación es necesaria para la concesión de sus objetivos.

CONSIDERANDO: Que **EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND)**, dentro de sus dependencias está **LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN, REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, que coordina y supervisa el proceso de implementación de políticas para el tratamiento y rehabilitación de los problemas relacionados al consumo de sustancias, posibilita las acciones de las políticas en el ámbito de Rehabilitación e Integración social con énfasis en poblaciones vulnerables; entre otras funciones, se encarga de coordinar y monitorear las actividades y ejecución de los programas dirigidos a desarrollar un sistema de atención con criterios de calidad, eficiencia y respetuoso de los derechos fundamentales.

CONSIDERANDO: QUE **LA GOBERNACIÓN, ALCALDÍAS Y DISTRITOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA**, constituyen las entidades política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentran asentadas en un territorio determinado que le es propio. Como tales son personas jurídicas como tales descentralizadaS que gozan de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Gobernación y los ayuntamientos tendrán como ámbito de actuación las competencias propias, y además, las coordinadas y delegadas con los demás entes que conformen la administración pública, que le defina la Constitución, su ley, las legislaciones sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas.

CONSIDERANDO: **EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND)**, por medio de **LA DIRECCIÓN DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA**, es el área encargada de diseñar, planificar, coordinar y supervisar las políticas y estrategias para la reducción de demanda de drogas establecido en el Plan Estratégico Institucional para su articulación intergubernamental, intersectorial y entre los actores competentes de la sociedad civil, a través de los departamentos preventivos que representan las diferentes áreas sociales: comunidad, educación, deporte y laboral.

CONSIDERANDO: Las instituciones suscribientes trabajarán apegadas a las normas legales vigentes y a las disposiciones que permitan el funcionamiento y las necesidades para el fomento del bienestar, la prosperidad y de sus municipios.

Handwritten signature

Handwritten signature

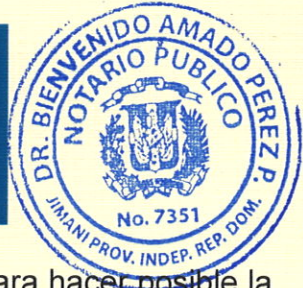
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CONSIDERANDO: Que las instituciones firmantes reconocen que para hacer posible la articulación de una respuesta nacional que asegure la ejecución de los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación, del uso y abuso de sustancias psicoactivas, en personas en situación de calle y su posterior reinserción social, se requiere de un verdadero compromiso y responsabilidad que asegure el financiamiento necesario para contar con los recursos humanos, materiales, económicos y financieros pertinentes dado que esta problemática traspasa el puro ámbito de salud, situándose como problema social de múltiples causas y consecuencias.

CONSIDERANDO: Que al actuar como lo hacen a través del presente **CONVENIO Interinstitucional; LA GOBERNACIÓN, ALCALDÍAS MUNICIPALES, ALCALDÍAS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND)**, favorecen los ideales de paz, progreso, justicia social y de asumir la responsabilidad de una mejor sociedad.

CONSIDERANDO: Que el Objetivo del presente Convenio busca garantizar el conocimiento sobre las problemáticas del uso indebido de Drogas y Sustancias Psicoactivas debidamente identificadas por el Consejo Nacional de Drogas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de ser el Gobernador el representante del Poder Ejecutivo en la Provincia Independencia y por ende de los Municipios y los Distritos Municipales que la componen, la Gobernación se compromete:

- a. Servir de enlace entre el Consejo Nacional de Drogas (CND) y las Alcaldías.
- b. Desarrollar desde la Gobernación junto al Consejo Nacional de Drogas y las Alcaldías una campaña publicitaria sobre prevención de drogas en favor de la Provincia Independencia.
- c. Asistir dentro sus posibilidades a las Alcaldías en los temas de Prevención de
- d. Drogas cuando sea requerida su colaboración.
- e. Velar para que la firma del presente convenio sea cumplida en todas sus partes.

VISTA: La Constitución de la República, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil quince (2015).

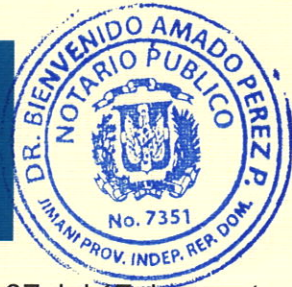
VISTA: La ley 50-88 del 30 de mayo del año 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana, que crea el Consejo Nacional de Drogas y la Ley No. 17-95, del 17 de diciembre de año 1995, que la modifica; así como el decreto 288-96, que establece el Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios del 17 de agosto del año 2007.

S.P.P.
J.L.M.
W.C.M.
D.M.U.
A.B.S.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several initials (J.L.M., W.C.M., D.M.U., A.B.S.) and other marks (C.A.V.P., S.T., M.H.C.) along the right edge.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



VISTA: Ley no. 341-09, que introduce modificaciones a la ley no. 176-07 del 17 de agosto de 2007, del Distrito Nacional y sus municipios.

CONSIDERANDO: Y en el entendido de que el anterior "Preámbulo" forma parte integral del presente Convenio, con igual valor y efecto jurídico dentro del marco del espíritu y los propósitos, estrategias y metas contenidas en el mismo, **EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND), LA GOBERNACIÓN, LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES Y LAS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA,** han resuelto suscribir el presente CONVENIO de trabajo y colaboración.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO: Por medio del presente acto, **EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND), LA GOBERNACIÓN, LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES Y DE DISTRITOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA,** pactan un **CONVENIO** de cooperación interinstitucional en cuya virtud convienen prestarse asistencia mutua para fomentar esfuerzos dirigidos a lograr estilos de vidas saludables y alejados del consumo de sustancias prohibidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO: **EI CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND)** a través de **LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN, REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL** se compromete a:

- Elaborar conjuntamente con la Gobernación, Alcaldías y Distritos Municipales de la Provincia Independencia un CENSO de personas en consumo de sustancias psicoactivas y problemáticas conexas en la Provincia Independencia.
- Capacitar a todo el personal técnico que trabajará en este proyecto relativo a los temas de adicción, tratamiento, rehabilitación e integración social.
- Definición del protocolo de intervención para el abordaje del tratamiento, rehabilitación e integración social.
- Coordinar una Mesa de Trabajo con la participación del Ministerio de Salud Pública, la Dirección de Salud Mental, Servicio Nacional de Salud, los Centros de Tratamientos, la Gobernación, y los alcaldes de cada Municipio y Distritos Municipales de la Provincia Independencia, para la planificación y ejecución de los trabajos de atención a personas en consumo de sustancias psicoactivas y problemáticas conexas en las calles.
- Disposición del personal profesional en el área de la psicología para el inicio y el acercamiento a las personas en situación de calle y que necesiten referimiento al tratamiento.
- Coordinación con los grupos de Autoayudas, Narcóticos Anónimos y con los grupos de familias con adictos en recuperación para los referimientos del grupo.



- g. Acompañamiento a las personas en situación de calle en los Municipios de la Provincia Independencia y consumo de sustancias a los centros de salud para las debidas evaluaciones, tanto físicas como psicológicas, para el posterior referimiento al tratamiento.
- h. Supervisión periódica en los centros de tratamiento a las personas recuperadas desde las calles de la Provincia Independencia y sus Municipios.
- i. Articular acciones de coordinación con empresas e instituciones para lo relativo a la Reinserción Social de las personas en situación de calle en consumo de drogas que se están rehabilitando.
- j. Monitoreo y supervisión en los servicios de Tratamiento, Rehabilitación e Integración Social a las personas que están haciendo tratamiento y rehabilitación.
- k. Evaluación continua de los resultados de este proyecto junto a la Gobernación y Alcaldías de la Provincia Independencia.

EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND), a través de LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN, REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, se compromete a:

- a. Coordinar y apoyar las actividades preventivas en el Uso y Abuso del Consumo de Drogas y sustancias Controladas en la Provincia Independencia.
- b. Capacitar a un equipo de técnicos, policía municipal y los promotores sociales de las Alcaldías de la Provincia Independencia, junta de vecinos y líderes comunitarios para que asuman el rol de facilitadores y/o multiplicadores.
- c. Elaborar, junto a la Dirección de Desarrollo Comunitario de las Alcaldías de la Provincia Independencia, el material de apoyo y demás aspectos logísticos necesarios para la capacitación de las personas relacionadas.
- d. Elaborar, junto a las instituciones relevantes, el material de apoyo y logística necesarios para la capacitación de las personas seleccionadas.
- e. Gestionar la asignación de los técnicos necesarios para que laboren en la capacitación de las personas seleccionadas por estas instituciones en los talleres de prevención, tratamiento y rehabilitación, del uso indebido de drogas.

LAS ALCALDÍAS DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA, se comprometen a:

- a. Crear unidades compuestas por técnicos, policías municipales, juntas de vecinos, líderes comunitarios y promotores sociales para la capacitación en la prevención del uso indebido de Drogas en los sectores y barrios de los Municipios y Distritos Municipales de LA PROVINCIA INDEPENDENCIA.
- b. Organizar las jornadas de capacitación de Prevención del Uso Indebido de las Drogas en los sectores y barrios de los Municipios y Distritos Municipales de LA

S.P.P

JLM

W.C.W

D.M.V.

A.B.S.

Handwritten signature

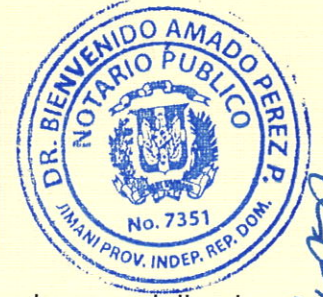
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



PROVINCIA INDEPENDENCIA y disponer de un personal especializado comomcontraparte para tales fines.

- c. Facilitar la impresión de los materiales de promoción educativa a utilizar para la prevención del consumo de sustancias prohibidas, bajo el auspicio de ambas instituciones y de cualquier otra entidad pública y/o privada.
- d. Cooperar con las campañas publicitarias que, con el propósito de prevención, ponga en ejecución el Consejo Nacional de Drogas (CND) contra el uso indebido de Drogas en los Municipios de la PROVINCIA INDEPENDENCIA.
- e. Designar al personal que participará en los programas de Prevención integral que impartirá el Consejo Nacional de Drogas (CND) y que luego se convertirán en agentes multiplicadores en los Municipios y Distritos Municipales de la PROVINCIA INDEPENDENCIA. En caso de instalar una oficina del Consejo Nacional de Drogas (CND) en los
- f. En los Municipios y Distritos Municipales de: Jimani, Duverge, La Descubierta, Mella, Cristóbal, Poster Rio, Boca de Cachón y Tierra Nueva, Limón, Guayabal, Batey 8, Vengan a Ver, las alcaldías asumirán el pago del alquiler de un local correspondiente a su Municipio o Distrito Municipal sobre un total del costo, esto cuando sea necesario establecer una oficina del Consejo Nacioanal de Drogas (CND) en sus respectivas demarcaciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN: LAS PARTES ACUERDAN que la ejecución del presente Convenio estará monitoreada por un comité técnico integrado por tres (3) personas que serán designados por los titulares de las instituciones suscribientes, quienes se encargarán de ejecutar los planes del presente convenio. Dicho comité tendrá un coordinador general designado de común acuerdo por ambas partes.

PÁRRAFO: Los recursos económicos y la logística necesaria para el desarrollo de los programas serán compartigos entre **EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND), LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA, LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES Y ALCALDÍAS DE LOS DISTRITO MUNICIPALES.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PUBLICIDAD: La promoción de las actividades objeto del presente convenio se divulgarán ante la opinión pública nacional e internacional a nombre de las instituciones que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la firma. Sin embargo, podrá ser rescindido por una

S.P.P

W. C. J. L. M

D.M.V.

A.B.S

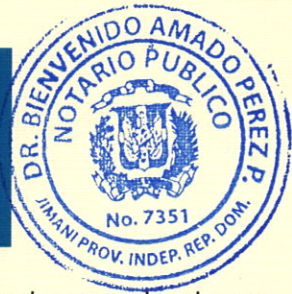
MAR

6-9-12

CAUP

LS

MAR



de las partes, debiendo en este caso la parte que ejerce esta facultad comunicarlo por escrito a las otras partes con tres (3) meses de antelación. En tal caso, las acciones formativas y las acciones que estén en proceso de ejecución deberán ser concluidas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO: Queda entendido que la falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio dará lugar, pura y simplemente a su término, por lo que no surtirá los efectos contemplados en el derecho común respecto a las responsabilidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEL DOMICILIO: Las partes acuerdan que para la interpretación del presente Convenio se remiten a sus cláusulas y, para lo no previsto en él, se remiten al Derecho Común, y hacen elección de domicilio en las direcciones referidas al inicio del presente documento.

Hecho y firmado de buena fe, en originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en el Municipio de Jimani, Provincia Independencia República Dominicana, a los veintiuno (21) del mes de octubre año dos mil veintidós (2022).

POR EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND)



LIC. JAIME MARTE MARTÍNEZ
Presidente


POR LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA



LICDA. MERCEDES NOVAS NOVAS DE VOLQUEZ
Gobernadora



POR LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA


DIONISIS MENDEZ

Alcalde Municipio de Jimaní



JORGE GARCIA PLATA

Alcalde Municipio de Duverge



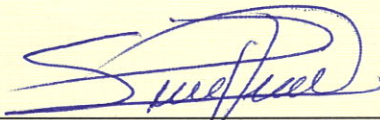
PASCUAL PEREZ BENITEZ

Alcalde Municipio La Descubierta



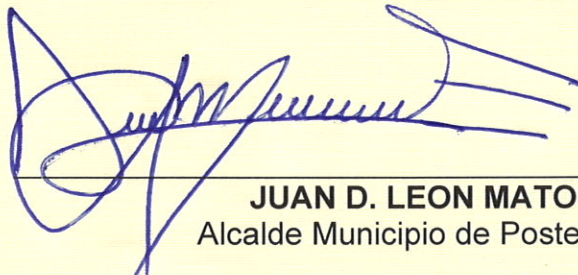
LEONIDAS SENA

Alcalde Municipio de Mella



SANDRA PEÑA

Alcaldesa Municipio de Cristóbal



JUAN D. LEON MATOS

Alcalde Municipio de Poster Río





**POR LAS ALCALDÍAS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA
INDEPENDENCIA**

WANDER CASANOVA
Alcalde de El Guayabal

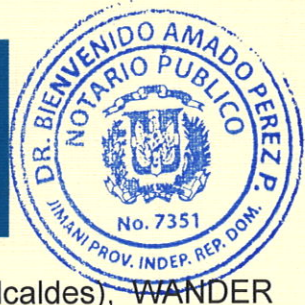
ARACELIS BAEZ SANTANA
Alcaldesa Boca Cachón y Tierra Nueva

ASMIN ELIAZAR REYES PEGUERO
Alcalde de El Limón

CRUZ A. VOLQUEZ P.
Alcalde de Vengan a Ver

MIGUEL DE LOS SANTOS
Alcalde de Batey 8

YO, **DR. BIENVENIDO AMADO PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Municipio de Jimani, Provincia Independencia, República Dominicana **Matricula del Colegio de Notarios No. 7351**, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores LIC. JAIME MARTE MARTÍNEZ, LICDA. MERCEDES NOVAS NOVAS DE VOLQUEZ, DIONISIS MENDEZ, JORGE GARCIA PLATA, PASCUAL PEREZ BENITEZ,



LEONIDAS SENA, SANDRA PEÑA, JUAN D. LEON MATOS (Alcaldes), WANDER CASANOVA, ARACELIS BAEZ SANTANA, ASMIN ELIAZAR REYES PEGUERO, CRUZ A. VOLQUEZ P., MIGUEL DE LOS SANTOS (Alcaldes Distritos Municipales), todos de las generales de ley que constan, manifestándome todos que las firmas que acaban de estampar en mi presencia son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En el municipio de Jimani, Provincia Independencia, República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).-

DR. BIENVENIDO AMADO PEREZ
Notario Público

